



<b>Boletín Oficial</b>	
<b>Municipalidad de El Chaltén</b>	
<b>01 Abril 2024</b>	<b>Año 5 – Nro.65</b>

**AUTORIDADES  
MUNICIPALES**

**Ejecutivo Municipal**

**Intendencia**  
Néstor Andrés Ticó

**Secretaría de Gobierno**  
Nazareno Enrique Rivero

**Asesora Legal**  
Dra. .Vanesa Barrionuevo

**Secretaría de Obras y Urbanismo**  
Leticia A Forto

**Secretaría de Recurso Económicos**  
Maria Antonella Trejo

**Secretaría de Turismo**  
María Natalia Trejo

**Secretaria de Políticas Sociales**  
Guillermo Hernán Mignola

**Secretaria de Comercio**  
Ailen Miño

**Secretario de Relaciones Institucionales**  
Eric Nieves

**Secretario Privado**  
Claudio Susic

**Secretaria de Recursos Humano**  
Manuela Salome González

**Honorable Concejo  
Deliberante**

**Presidencia**  
Elizabeth Romanelli

**Concejal**  
Carlos Tico

**Concejal**  
Heber Zella

**Concejal**  
Estefania Elizabeth Leyes

**Concejal**  
Hueyo Moreno Ignacio

**Juzgado  
de Faltas**

**Juzgado**  
A/C Mariana Azzolin.  
Secretario  
A/ C Fabián Suarez

**EJECUTIVO- DECRETOS**

DECRETO N°076/2024.

El Chaltén, 03 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Decreto N° 056/2024, de fecha 04/03/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto, el 04/03/2024 se constituyó un plazo fijo a treinta y un (31) días, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que en el día de la fecha se ha producido el vencimiento del referido depósito, por lo que se estima pertinente proceder a su renovación por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$260.000.000,00); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contiene fondos suficientes para llevar a cabo la renovación del plazo fijo, la cual deberá ser realizada mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, que operará el 03/05/2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, se debe dictar el correspondiente instrumento legal, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Tesorero Municipal a renovar el plazo fijo constituido por Decreto N° 056/2024 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$260.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, por treinta (30) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo

DECRETO N°077/2024.

El Chaltén, 04 de Abril de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 239, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se ratifica en todos sus términos el Decreto N° 057/2024, por el cual se modifican, ad-referéndum del Cuerpo Deliberativo, los artículos 26° y 27° del Decreto N° 259/2023; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 239, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°078/2024.

El Chaltén, 05 de Abril de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 146/2020 Código de Edificación y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Secretaría de Obras y Urbanismo propuso el cambio de uso de una parcela, con una superficie aproximada de 392,40 metros cuadrados, a la que identifico catastralmente, en el Croquis del Amojonamiento acompañado en su Nota N°076/Sec. Obras y Urbanismo/2024, como Parcela N° 8 de la Manzana 7, Circunscripción IV, dentro del Distrito Residencial Comercial Bajo (DRCB), para su incorporación como terreno urbano disponible para uso particular, con la finalidad de ampliar la oferta de tierra con destino residencial. Que, la parcela a incorporar, se localiza en un área verde, que en la actualidad se encuentra impactada, producto de haber existido un obrador de una empresa constructora encargada, oportunamente, de la construcción del denominado "Barrio IDUV", permiso otorgado por el Consejo Agrario Provincial; Que, es menester de este Gobierno Municipal solucionar la problemática habitacional que atraviesa nuestra localidad, ampliando la oferta de suelo urbano para adjudicar y transferir en favor de quien se encuentran inscriptos en el Registro Municipal de Demanda de Suelo Urbano;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTEN**  
**DECRETA "AD REFERENDUM"**  
**DEL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE DE EL CHALTEN:**

ARTICULO 1°: DESAFECTESE como Espacio Verde, el inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 392,40, identificado como Parcela 8, de la Manzana 7, Circunscripción IV, en el Croquis del Amojonamiento que como Anexo forma parte del presente, quedando incorporado al Distrito Residencial Comercial Bajo (DRCB), que tomará los indicadores urbanísticos de la Ordenanza N° 146 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

---

DECRETO N°079/2024.  
El Chaltén, 05 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Expediente N° 489.161/12 en trámite en la Secretaría de Obras y Urbanismo, la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, la Resolución N° 1607/S.O y U./2023, la Resolución N° 347/HCDCh/2023, la Resolución N° 2727/S.O y U./2023, Decreto "Ad Referéndum" N°259/2023, Ordenanza N° 232/2024, Ordenanza N° 233/2024 y Resolución N° 248/S.O y U./2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 489.161/12, se tramitó la solicitud de adjudicación de tierras fiscales en la localidad de El Chaltén presentada por el Sr. Torres Rogelio Ramón, DNI N° 27.233.248. Que por la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, se reguló el proceso de adjudicación desuelo urbano, que se inicia con la presentación del solicitante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos para que, una vez determinada la disponibilidad de suelo, se proceda con las instancias previas de pre adjudicación e impugnaciones. Que por la Resolución N° 1607/S.O y U./2023, se aprueba el listado de personas pre adjudicatarias ,conformándose un listado que fue publicado, para que dentro del término de diez (10) días de producida esa publicidad se de paso a la instancia de resolución de las impugnaciones que se pudieran presentar en contra de las personas que integraban el listado.

Que resueltas las impugnaciones presentadas, por la Resolución N° 347/HCDCh/2023, se solicita a este Departamento Ejecutivo que continúe con el proceso de adjudicación sobre las veintisiete (27) parcelas disponibles, no alcanzadas por las medidas cautelares dictadas en los procesos de amparo iniciados contra el Municipio. Que con la Resolución N° 2727/S.O y U./23, se aprueba el listado definitivo de las sesenta y cinco(65) personas pre adjudicatarias, quienes han acreditado reunir los requisitos necesarios para acceder a la entrega de tierras urbanas, superando el proceso de impugnaciones establecido en la Ordenanza N° 184/2021 y su Manual de Procedimiento, estando en condiciones de participar del sorteo para la adjudicación en venta de los veintisiete (27) lotes disponibles por el Municipio de El Chaltén. Que por Decreto "Ad Referéndum" N°259/2023, se adjudican las veintisiete (27) parcelas disponibles, que es ratificado en todos sus términos mediante Ordenanza N° 232/2024 del Honorable Concejo

Deliberante. Que por Ordenanza N° 233/2024 se crea una Comisión Ad Hoc, para el estudio y gestión de alternativas para la ampliación del ejido urbano a los fines de brindar una solución definitiva a los pre adjudicatarios detallados en su artículo 1°. Que en reunión de fecha 17 de enero de 2024 la comisión Ad Hoc resolvió que los futuros lotes a adjudicar lo serían respetando el orden de mérito establecido en el artículo 1° de la citada Ordenanza. Que por Decreto “Ad Referéndum” N° 030/2024, se adjudicaron catorce (14) nuevos lotes fiscales siguiendo dicho criterio, el que fue ratificado en todos sus términos mediante Ordenanza N° 235/2024 del Honorable Concejo Deliberante. Que por Decreto “Ad Referéndum” N° 078/2024 se modificó el destino del lote que ha sido identificado catastralmente como Parcela 8 Manzana 7 Circunscripción IV, que tomará los indicadores urbanísticos del distrito DRCB (Distrito Residencial Comercial Bajo) de la Ordenanza N° 146 y sus modificatorias, el cual se encuentra en condiciones de ser adjudicado a favor del Sr. Torres Rogelio Ramón, quien se ubica en el siguiente orden de mérito al último adjudicado en el Decreto citado en el considerando anterior; Que no obstante, esta adjudicación quedará sujeta a la ratificación por Ordenanza, no solo del presente Decreto, sino también del precedentemente mencionado; Que el valor del precio de la adjudicación en venta de la tierra ha sido establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N°184/2021, que lo fija en una cantidad de treinta (30) módulos por metro cuadrado cuando el uso sea mixto-vivienda familiar y comercial. Que mediante Dictamen N° 007/A.L./MECH/2024, Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, sin formular observaciones legales a la prosecución del presente trámite. Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 184/2021 y ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTEN**  
**DECRETA “AD REFERENDUM”**  
**DEL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE DE EL CHALTEN:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de Torres Rogelio Ramón, D.N.I N° 27.233.248, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela 8 Manzana 7 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 392.40 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 2°: Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago por adelantado.-

ARTICULO 3°: Por intermedio de la Dirección de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al adjudicatario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°: Es obligación del adjudicatario cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a noventa (90) días y construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 5°: La persona adjudicataria asume la obligación de construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo, dentro de los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el mismo sólo podrá ser extendido a pedido del interesado, cuando medie justa causa y mediante aprobación de la Autoridad de Aplicación; de lo contrario, se declarará la caducidad de la adjudicación.-

ARTICULO 6°: Queda prohibida, bajo pena de nulidad absoluta, toda transferencia, venta o cesión de los derechos de adjudicación de suelo urbano. La violación de dicha prohibición será sancionada con la caducidad de los derechos de adjudicación reconocidos en el presente Decreto, así como con la pérdida de las mejoras y construcciones efectuadas, las que quedarán en favor de la Municipalidad de El Chaltén. Asimismo, en tal caso, la persona adjudicataria quedará inhabilitada, por el plazo que la reglamentación establezca, para participar de cualquier operatoria (sea concurso, licitación, sorteo o bien, presentación directa) relacionada con el suelo urbano municipal.-

ARTICULO 7°: En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones impuestas en el presente Decreto, en sus artículos 2, 4, 5 y 6, el Municipio procederá a intimarlo a regularizar la situación dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de dar por decaído, automáticamente, el derecho de adjudicación reconocido en el presente instrumento y quedar, además, inhabilitado por el

término de dos (2) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicatario de suelo urbano.-

ARTICULO 8º: Verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Decreto de Adjudicación y pagado el precio total de venta del suelo urbano, el Municipio extenderá el correspondiente título traslativo de dominio, que deberá incluir lo establecido en los artículos 11º y 18º de la Ordenanza N° 184/2021.-

ARTICULO 9º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

---

DECRETO N°080/2024.  
El Chaltén, 05 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 109/2019, y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Municipal N° 109/2019 se aprobó la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Dirección de Logística Automotriz, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo; Que dicha dependencia tiene entre sus misiones, la administración de la totalidad del parque automotor de la municipalidad, pesado, encargándose del mantenimiento de camiones, maquinarias y demás automotores de uso del municipio. Que además de ello debe garantizar a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos la disponibilidad de camiones para la recolección de residuos y su disposición en el GIRSU, administrar el uso de las máquinas viales del municipio y transporte de personas, hacer cumplir el cronograma de trabajo, elaborado por la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de choferes y recolectores de residuos y realizar traslados de materiales y mercancías desde y hacia la ciudad. Que en atención a ello, es decisión de este Departamento Ejecutivo, encomendar a la Secretaria de Gobierno asumir el manejo y control de la flota liviana del municipio cuyo provecho

resulta ajena a las actividades a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo y se utiliza normalmente para las actividades de las restantes Secretarías. Que para ello resulta conveniente la creación de un área específica, dentro de la Secretaria de Gobierno que se encargue de cumplir el rol de la administración, control y mantenimiento de la flota liviana, que estará integrada por los vehículo pick up, utilitarios, entre otros, que no estén destinados a las competencia de la Secretaria de Obras y Urbanismo. Que, a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N°55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Secretaria de Gobierno, la Dirección de Parque Automotor Liviano, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I del presente Decreto, modificando con su incorporación, la estructura orgánica establecida en el Anexo I del Decreto N° 109/2019.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto N° 109/2019, reemplazando las Misiones y Funciones de la Dirección de Logística Automotriz, dependiente de la Secretaria de Obras y Urbanismo, por las que se le asignan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

**ANEXO I  
DIRECCION DE PARQUE AUTOMOTOR  
LIVIANO:  
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE  
GOBIERNO  
MISION:**

Encargarse de la administración del uso del parque automotor liviano, perteneciente al municipio.

Administrar el abastecimiento de insumos en general para el mantenimiento del parque automotor liviano.-

**FUNCIONES:**

Administrar la flota vehicular y llevar el registro de las reparaciones y estado de conservación de cada unidad. Organizar los servicios y asignar los vehículos y choferes a los funcionarios. Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de distribución logística a ser utilizado por las Secretarías del Departamento Ejecutivo Coordinar y supervisar la compra de vehículos, repuestos, el mantenimiento y la reparación del parque automotor, por administración o a través de terceros, a fin de optimizar los requerimientos técnicos y operativos. Entender en el inicio del proceso de compra, control de combustibles y lubricantes necesarios para el parque automotor liviano. Entender en la contratación de seguros del parque automotor. Dirigir al recurso humano destinado al área. Custodiar los recursos materiales asignados al área.

**DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA  
AUTOMOTRIZ**

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRA Y  
URBANISMO**

**MISIÓN:**

Administrar el uso de parque automotor pesado de la municipalidad, que incluye camiones, maquinas viales y vehículos tipo transporte de pasajeros. Garantizar el funcionamiento y realizar mantenimiento de toda la flota pesada municipal, Administrar el abastecimiento de insumos en general para el mantenimiento.

**ÁREA MANTENIMIENTO**

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

Garantizar el funcionamiento de la flota pesada municipal, que comprende camiones y maquinarias de uso y vehículo tipo transportes de pasajeros, del municipio. Planificar y supervisar las tareas de mantenimiento de toda la flota municipal. Administrar la prestación de servicios especializados de la flota pesada.

**ÁREA LOGÍSTICA AUTOMOTORA**

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

Garantizar a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos la disponibilidad de camiones para la recolección de residuos y su disposición en el GIRSU. Administrar el uso de las máquinas viales del municipio. Cumplir el

cronograma de trabajo, elaborado por la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de choferes y recolectores de residuos. Realizar traslados, mediante el uso de la flota pesada, de materiales y mercancías desde y hacia la ciudad. Organizar el cronograma de viajes de vehículos tipo transporte de pasajeros.-

---

DECRETO N°081/2024.

El Chaltén, 05 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y los Decretos Municipales N° 109/2019 y N° 080/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 y sus modificatorios, se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, Que por Decreto Municipal N° 080/2024 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Parque Automotor Liviano en el ámbito de la Secretaría de Gobierno; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Gilberto Ramón Candia, DNI N° 36.149.313, reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Director de Parque Automotor Liviano, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Director de Parque Automotor Liviano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 05 de abril de 2024, al Sr. GILBERTO RAMON CANDIA, DNI N° 36.149.313, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°082/2024.

El Chaltén, 10 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Decreto N° 063/2024 de fecha 19 de Marzo del corriente año, los informes técnicos provenientes de la Dirección de Logística Automotriz de la Secretaria de Obras y Urbanismo, y de la Secretaria de Gobierno, ambos con fecha 27 de Marzo del corriente año, la ley de Contabilidad N° 760, el acta de preadjudicación de fecha 27 de Marzo del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 063/24 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 002/2024, correspondiente a la compra de veinticuatro (24) unidades de cubiertas, las cuales dieciséis (16) serán destinadas a la flota liviana del parque automotor de la Municipalidad del El Chaltén y ocho (8) unidades de cubiertas mixtas destinados a la flota vehicular pesada del municipio, por un presupuesto oficial de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$11.699.000,00). Que el detalle de las cubiertas es el siguiente: 8 (OCHO) CUBIERTAS 185/65, Rodado 15 (KANGOO AF135ED, AF135EJ); 4 (CUATRO) CUBIERTAS 265/70 Rodado 16 (TOYOTA NSH-056). 4 (CUATRO) CUBIERTAS 225/70, Rodado 17 (TOYOTA HILUX AA449LI) 8 (OCHO) CUBIERTAS MIXTAS 275/80/ 22.5 (CAMIONES VOLKSWAGEN WORKER 17220 LNC507 y VOLKSWAGEN WORKER LNC505). Que como parte del proceso de contratación se invitó a participar a las firmas comerciales, “Gomería y Lavadero Eric” CUIT N° 20-13829650-5, “Calafate Repuestos” de Compañía Jova, CUIT N° 30-71225171-5, “Milla Sur” CUIT N° 30-71179284-4, “Enrique J, Labrin González” CUIT N° 20-20139197-1 y “Abercar SRL” CUIT N° 30-65812181-9. Que según consta en el acta de apertura de ofertas, se recibió cotización por parte de la firma, “Enrique J, Labrin González” por el

importe de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$11.696.000,00) por la totalidad de los productos. Que la firma “Abercar SRL” presenta una oferta por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 30/100 CENTAVOS (\$ 9.667.411,30), por el total de los artículos. Que las firmas “Gomería y Lavadero Eric” CUIT N° 20-13829650-5, “Calafate Repuestos” de Compañía Jova CUIT N° 30-71225171-5, y “Milla Sur” CUIT N° 30-71179284-4, no presentan cotización. Que luego de analizar los informes técnicos emanados por la Dirección de Logística Automotriz y de la Secretaria de Gobierno, la oferta presentada por la firma: “Enrique J. Labrin González” CUIT N° 20-20139197-1, por el importe de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS /\$11.696.000,00), por decisión de la Comisión de Pre adjudicación resulto ser la más conveniente, según surge del acta de fecha 27 de Marzo de 2024, en tanto que, pese a ser superior económicamente a la presentada por la firma “Abercar SRL”, la primera es la que cumple con las especificaciones de los pliegos de Bases y Condiciones generales, y cubre de manera adecuada con la pretensión formulada por las dependencias que requieren la adquisición de los bienes en cuestión. Que la inversión será erogada mediante un pago del 50% del total de la oferta, al momento de la adjudicación y contra presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria o cheque, y el 50% restante, al momento de la entrega de los bienes correspondientes. Que, además de lo ya expuesto, ha expirado el plazo legal para efectuar impugnaciones a la pre adjudicación mencionada, sin que se hubiese presentado alguna. Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde el dictado del Instrumento Legal para llevar a cabo la adjudicación de la Licitación Privada, tal cual lo establece el Art. 25 y 32 de la Ley de Contabilidad N° 760, en favor del oferente pre adjudicado, en uso de las facultades que les son conferidas a este Departamento Ejecutivo Municipal, conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 002/2024, a la firma comercial “Enrique J. Labrin González” CUIT N°

20-20139197-1, por el importe de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.696.000,00), por la compra de veinticuatro (24) cubiertas, especificadas en los considerandos del presente instrumento, destinadas a la flota vehicular del parque automotor de la Municipalidad del El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Recursos Económicos a realizar el pago del 50% del total de la suma indicada en el artículo 1º, previa recepción de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria o cheque, y realizar el pago del 50% restante contra entrega de los bienes.

ARTICULO 3º: EL GASTO que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 2 BIENES DE CONSUMO – PARCIAL 4 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO – SUB PARTIDA 4 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a la Secretaria de Recursos Económicos a confeccionar la orden de compra correspondiente con la firma adjudicataria, y a la Tesorería Municipal, para que previa intervención de Contaduría realice el libramiento de pagos a la orden de la firma Adjudicataria, una vez que se certifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo en la contratación, para el cobro.-

ARTICULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Antonella M Trejo-

---

DECRETO N°083/2024.

El Chaltén, 11 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El acuerdo paritario alcanzado con los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), de fecha 26 de marzo de 2024, y el Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y

Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, aprobado por Ordenanza N° 236/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 236/2024 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, cuya aplicación supone un incremento salarial promedio del veintitrés por ciento (23%) para el personal sujeto al mismo; Que ese incremento salarial no alcanza a los trabajadores contratados bajo el Régimen del Decreto Provincial 2996/03; Que se estima oportuno y conveniente otorgar un incremento salarial, también para todos los agentes contratados bajo el Régimen del Decreto Provincial 2996/03, cuyo carácter será remunerativo y equivalente al quince por ciento (15%) del concepto básico que percibieron en el mes de febrero de 2024, a partir de los haberes del mes de abril/2024 y retroactivo al mes de febrero y marzo de 2024, que se abonara de manera complementaria el día 16 de abril de 2024; Que por último, con el objetivo de unificar criterios y homogeneizar términos y valores, simplificando el procedimiento de pago, se ha resuelto reemplazar todos los adicionales que percibe el personal contratado, en cuanto a denominación y valores, aplicándoles los establecidos en el CCT para el personal de planta, los que regirán retroactivamente a partir de los haberes de febrero/2024 y serán también abonados de manera complementaria el día 16 de abril de 2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un adicional remunerativo a todos los agentes contratados bajo el Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios, Decreto Provincial 2996/03, de la Municipalidad de El Chaltén, que será equivalente al quince por ciento (15%) del básico que percibieron en el mes de febrero de 2024, a partir de los haberes del mes de abril/2024, y reconocido retroactivamente a los meses de febrero y marzo de 2024 que se abonara de manera complementaria el día 16 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUENSE todas las denominaciones y valores de los adicionales que percibe el personal contratado bajo el Régimen del Decreto Provincial 2996/03, aplicándoles los establecidos en el CCT para el personal de planta, los que regirán retroactivamente a partir de los haberes de febrero/2024 y serán también abonados de manera complementaria el día 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3º: DERÓGUESE cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Antonella M Trejo- Manuela S González

---

DECRETO N°084/2024.  
El Chaltén, 12 de Abril de 2024.

**VISTO:**  
El Decreto N° 084/2023 y la Resolución N° 367/HCDCH/2024, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Decreto N° 084/2023, este Departamento Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, vetó en su totalidad la Ordenanza N° 223/2023, de creación del Banco de Leña Municipal; Que según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, para conferir sanción definitiva a una Ordenanza vetada por el Intendente, ese Alto Cuerpo debe insistir con el voto de cuatro (4) de sus miembros (conf. artículos 41° y 133°); Que por Resolución N° 367/HCDCH/2024, emitida en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, el Honorable Concejo Deliberante resolvió pasar a archivo el Expediente N° 021/2023, referente al veto total de la Ordenanza N° 223/2023; Que dicha Resolución refleja la decisión de ese Cuerpo Legislativo de no insistir con la sanción de la norma vetada, por lo

que corresponde tener por aceptado el veto total de la Ordenanza N° 223/2023, dispuesto por Decreto N° 084/2023; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE POR ACEPTADO, por parte del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, el veto total de la Ordenanza N° 223/2023, dispuesto por Decreto N° 084/2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial con sus antecedentes y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°085/2024.  
El Chaltén, 12 de Abril de 2024.

**VISTO:**  
El Decreto N° 091/2023 y la Resolución N° 368/HCDCH/2024, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Decreto N° 091/2023, este Departamento Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, vetó en su totalidad la Ordenanza N° 224/2023, de creación del Registro de Módulos Habitacionales para Personal de Comercio Temporario de El Chaltén; Que según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, para conferir sanción definitiva a una Ordenanza vetada por el Intendente, ese Alto Cuerpo debe insistir con el voto de cuatro (4) de sus miembros (conf. artículos 41° y 133°); Que por Resolución N° 368/HCDCH/2024, emitida en Sesión Ordinaria de fecha 13/03/2024, el Honorable Concejo Deliberante resolvió pasar a archivo el Expediente N° 025/2023, referente al veto total de la Ordenanza N° 224/2023; Que dicha Resolución refleja la decisión de ese Cuerpo Legislativo de no

insistir con la sanción de la norma vetada, por lo que corresponde tener por aceptado el veto total de la Ordenanza N° 224/2023, dispuesto por Decreto N° 091/2023;Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE POR ACEPTADO, por parte del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, el veto total de la Ordenanza N° 224/2023, dispuesto por Decreto N° 091/2023, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial con sus antecedentes y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°086/2024.

El Chaltén, 12 de Abril de 2024.

**VISTO:**

El Decreto N° 067/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, y las Actas de Apertura de Ofertas y de Preadjudicación, ambas de fecha 05 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 067/2024, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 003/2024 para la adquisición de indumentaria de invierno y calzado de trabajo destinado a los trabajadores de la Municipalidad de El Chaltén, con un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00);Que asimismo, se encargó a la Secretaría de Recursos Económicos el proceso de contratación, fijándose la fecha de apertura de sobres para el día 05 de abril de 2024 a las 13:30 hs, en las instalaciones de este Municipio, sitas en Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 de esta localidad; Que en ese marco, se invitó a participar a las siguientes firmas comerciales: “PAMPERO” de YUNTA S.R.L.(CUIT N° 30-70840632-1), “AM CREAT” (CUIT N° 27-18316906-3),

“DEALERS COLLECTION” de Martínez Sergio Augusto (CUIT N° 20-27579678-7), “KAMET, CALZADOS DE SEGURIDAD” (CUIT N° 30-70783780-9) y “PULQUI, INDUMENTARIA TECNICA” (CUIT N° 27-42462479-4);Que según surge del Acta de Apertura de Ofertas, se recibió cotización de la firma “AM CREAT” (CUIT N° 27-18316906-3), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$6.293.981,00), en la que sólo se incluyen los ítems referidos a indumentaria de trabajo; Que la firma “PAMPERO” de YUNTA S.R.L. (CUIT N° 30-70840632-1) presentó una oferta por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$18.822.200,00), por la totalidad de la mercadería licitada, la que, si bien supera el presupuesto oficial, es aceptada ya que es el único proveedor que cuenta con el calzado de seguridad requerido; Que las firmas “DEALERS COLLECTION” de Martínez Sergio Augusto (CUIT N° 20-27579678-7), “KAMET, CALZADOS DE SEGURIDAD” (CUIT N° 30-70783780-9) y “PULQUI, INDUMENTARIA TECNICA” (CUIT N° 27-42462479-4) no presentaron cotización alguna; Que luego de evaluar las distintas ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta respectiva, recomendó preadjudicar a la firma “AM CREAT” (CUIT N° 27-18316906-3) los ítems correspondientes a indumentaria de trabajo, por el importe de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$6.293.981,00), y a la firma “PAMPERO” de YUNTA S.R.L. (CUIT N° 30-70840632-1) los artículos de calzado, por el importe de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$8.039.200,00), en tanto sus ofertas cumplen con las condiciones generales y particulares exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, además, cubren de manera adecuada la adquisición de los bienes en cuestión; Que de esta forma, se determinó una inversión total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$14.333.181,00);Que habiéndose publicado los anuncios correspondientes, no se formularon impugnaciones a las preadjudicaciones efectuadas dentro del plazo establecido; Que en virtud de lo expuesto, y enmarcando la presente tramitación dentro de las atribuciones propias de este Departamento Ejecutivo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 760 y

del Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Provincial N° 263/82, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 003/2024 a las firmas comerciales anteriormente mencionadas; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 003/2024 a la firma comercial "AM CREART" (CUIT N° 27-18316906-3), por el importe de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$6.293.981,00), por la adquisición de la indumentaria de trabajo detallada en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 067/2024; y a la firma comercial "PAMPERO" de YUNTA S.R.L. (CUIT N° 30-70840632-1), por el importe de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$8.039.200,00), por la compra del calzado de seguridad especificado en el mismo documento, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Recursos Económicos a confeccionar las correspondientes órdenes de compra con las firmas adjudicatarias, y a la Tesorería Municipal para que, previa intervención de Contaduría, realice el libramiento de las órdenes de pago a favor de las firmas adjudicatarias, una vez que se certifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo en la contratación, para el cobro.-

ARTÍCULO 3°: EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será tomado de la PARTIDA PRINCIPAL 2 BIENES DE CONSUMO - PARCIAL 2 TEXTILES Y VESTUARIOS - SUB PARTIDA 2 PRENDAS DE VESTIR.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella M Trejo-

---

DECRETO N°087/2024.  
El Chaltén, 16 de Abril de 2024.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Directora de Despacho, Sra. Silvia Cristina Ledesma, DNI N° 31.348.953, de fecha 16 de abril de 2024, ingresada por Mesa de Entradas bajo el registro N° 1825, y;

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, la nombrada solicita autorización para usufructuar quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 22 de abril al 06 de mayo de 2024; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, otorgar la autorización requerida, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Despacho quedará a cargo de la agente Romina Mariela Serón, DNI N° 26.421.463, Planta Permanente, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE a la Directora de Despacho, Sra. SILVIA CRISTINA LEDESMA (DNI N° 31.348.953), quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 22 de abril y hasta el 06 de mayo de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DÉJESE A CARGO de la Dirección de Despacho a la agente ROMINA MARIELA SERON (DNI N° 26.421.463), Planta Permanente, a partir del 22 de abril y hasta el 06 de mayo de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: RECONÓZCASE a la agente ROMINA MARIELA SERON (DNI N° 26.421.463), Planta Permanente, el pago de los días que cubrirá la función de Directora de Despacho.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°088/2024.

El Chaltén, 17 de Abril de 2024.

**VISTO:**

Expediente N° 482.675/2005, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 048, otorgado por Consejo Agrario Provincial, de fecha 23 de Agosto de 2005, obrante a fs. 36/39, en su Artículo 8° se pre adjudico en venta a favor del señor QUINTEROS MARCELO FABIAN, la superficie aproximada de 545,10m<sup>2</sup> situada en la Parcela N° 04 de la Manzana N° 1a – Circunscripción II, con destino a vivienda familiar y emprendimiento comercial, de la Localidad El Chaltén de esta Provincia; Que a fs. 47, obra la Resolución N° 1467, otorgado por el Consejo Agrario Provincial, de fecha 07 de Octubre de 2005, que en su Artículo 1°, adjudico en venta a favor del señor QUINTEROS MARCELO FABIAN, la superficie aproximada de 545,10m<sup>2</sup> situada en la Parcela N° 04 de la Manzana N° 1a – Circunscripción II, con destino a vivienda familiar y emprendimiento comercial, de la Localidad El Chaltén de esta Provincia; Que a fs. 59, obra el Acuerdo N° 109, de fecha 01 de Diciembre del 2005, otorgado por el Consejo Agrario Provincial, que Ratificó en todo sus términos la Resolución N° 1467; Que a fs. 114, obra una Nota del señor QUINTEROS MARCELO FABIAN, de fecha 08 de Marzo del 2024, solicitando la autorización para realizar Escritura Pública, de cesión de los derechos que tiene por la adjudicación y mejoras existentes en el terreno señalado en párrafos anteriores, a favor de los señores ROSSETTO JUAN PABLO EMANUEL D.N.I. 30.602.118, ROSSETTO GABRIEL ERNESTO D.N.I. 31.962.767 y BALFAGON NATALIA SOLEDAD D.N.I. 30.083.675; Que a fs. 115, obra el informe elevado por la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 27 de Marzo del 2024, para el Asesor Legal, de esta Dirección, para que dictamine sobre dicha autorización; Que a fs. 117, obra el Informe elevada por el Asesor Legal DR. CHIABRANDO OMAR, dictaminando que no existe ninguna observación jurídica para el dictado del instrumento legal de autorización; Que a tal

efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTENDECRETA:**

ARTICULO 1°:AUTORICESE al señor QUINTEROS MARCELO FABIAN D.N.I. 20.677.725 en su condición de adjudicatario, por Acuerdo N°109/05 del Consejo Agrario Provincial, de la superficie de 545,10m<sup>2</sup> de la Parcela N° 04, Manzana N° 1a, Circunscripción II, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública, sus derechos sobre dicho inmueble, a favor de los señores ROSSETTO JUAN PABLO EMANUEL D.N.I. 30.602.118, ROSSETTO GABRIEL ERNESTO D.N.I. 31.962.767 y BALFAGON NATALIA SOLEDAD D.N.I. 30.083.675;

ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE, y CUMPLIDO el trámite, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

---

DECRETO N°089/2024.

El Chaltén, 17 de Abril de 2024.

**VISTO:**

Expediente N° 484.699/07, la Escritura Pública N° 285 de fecha 06 de Diciembre de 2023, pasada ante el Escribana Andrea Liliana ZAETA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 077, otorgado por Consejo Agrario Provincial, de fecha 09 de Agosto de 2007, obrante a fs. 57/61, en su Artículo 37° se adjudico en venta a favor de la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ, la superficie aproximada de 338,43m<sup>2</sup> situada en la Parcela N° 04 de la Manzana N° 03 – Circunscripción IV, con destino a vivienda familiar, de la Localidad El Chaltén de esta Provincia; Que a fs. 145, obra una Nota de la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ, con fecha 09 de Junio del 2014, solicita el traspaso del lote adjudicado a su hijo PAZ OROÑO EXEQUIEL ; Que luego de ello a fs. 154, obra una Nota de la

señora OROÑO SUSANA BEATRIZ, con fecha 06 de Abril del 2016, en la que solicita que el traspaso de dichas tierras sea ahora a nombre de sus hijos PAZ OROÑO EXEQUIEL MAXIMILANO y PAZ OROÑO MARIA JULIA; Que a fs. 170, obra una nota de la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ, con fecha 09 de Mayo del 2018, reiterando lo solicitado, ceder únicamente el terreno a favor de su hija PAZ OROÑO MARIA JULIA; Que a fs. 175, obra el Acuerdo N° 023, otorgado por el Consejo Agrario Provincial, con fecha 27 de Junio del 2018, autoriza a la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora PAZ OROÑO MARIA JULIA; Que a fs. 225/229, obra Escritura Pública N° 185 de fecha 06 de Diciembre del 2023, ante Escribana ZAETA ANDREA LILIANA, en la que la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ D.N.I. 16.531.213, CEDE a favor de la señora PAZ OROÑO MARIA JULIA D.N.I. 39.257.035, las acciones, derechos y obligaciones que les corresponden derivados de la adjudicación en venta, en relación al inmueble ubicado en la Localidad, designado Parcela N° 04 de la Manzana N° 03, Circunscripción IV; Que a fs. 230, obra el informe elevado por la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 28 de Febrero del 2024, para el Asesor Legal, de esta Dirección, para su observación, de dicha autorización; Que a fs. 232, obra el informe elevado por el Asesor Legal DR. CHIABRANDO OMAR, no existiendo ninguna observación jurídica para elevar el instrumento legal; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTEN DECRETA:**

ARTICULO 1°: ACEPTASE la cesión de derechos y transferencia gratuita de la adjudicación y mejoras, existentes sobre la superficie de 338,43m<sup>2</sup>, de la Parcela N° 04, Manzana N° 03, Circunscripción IV, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia, realizada por la señora OROÑO SUSANA BEATRIZ D.N.I. 16.531.213, a favor de la señora PAZ OROÑO MARIA JULIA D.N.I. 39.257.035, mediante Escritura Pública N° 185 de fecha 06 de Diciembre de 2023, otorgada por la Escribana Andrea Liliana ZAETA.-

ARTICULO 2°: DECLARESE como única titular de la adjudicación y mejoras sobre la superficie indicada en el artículo 1°, a la señora PAZ OROÑO MARIA JULIA D.N.I. 39.257.035, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA el presente, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE, y CUMPLIDO el trámite, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Leticia A Forto

---

DECRETO N°090/2024.  
El Chaltén, 17 de Abril de 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 008/DIR.PER./MECH/2024, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 17 de abril de 2024, bajo registro N° 1846, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Sra. Romina Laura Ledesma, DNI N° 35.196.684, para desempeñarse como Trabajadora Social, Categoría de Revista N° 21, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, a partir del día 03 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2024; Que lo expuesto se encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. ROMINA LAURA LEDESMA, DNI N° 35.196.684, con Categoría de Revista N° 21, a partir del día 03 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, quien desempeñara las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Manuela S González

---

DECRETO N°091/2024.  
El Chaltén, 18 de Abril de 2024

**VISTO:**

La política actual del Estado Municipal en relación a las incidencias climáticas propias de la época invernal y el horario del amanecer, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dichas circunstancias ocasionan que haya un menor ritmo habitual de tareas dentro del ámbito laboral en temporada baja, lo cual viene acompañado de la disminución de la actividad comercial y turística de la localidad de El Chaltén; Que por este motivo, se hace necesario reducir la jornada laboral para los/las empleados/as municipales a cinco (5) horas diarias durante los meses de mayo, junio, julio y agosto; Que resulta conveniente disponer la reducción horaria en el mencionado período, en el cual la planta municipal, en su mayoría, históricamente usufructúa el beneficio de la licencia anual ordinaria, debido a que las instituciones educativas, por una cuestión de zona, tienen el período vacacional extendido; Que el presente beneficio no es acumulativo con otras licencias y otros beneficios que conlleven una reducción horaria y no tendrá alcance para el personal municipal que se encuentre afectado prestando servicios en otras instituciones; Que asimismo,

corresponde dejar constancia que, a partir del día 01 de septiembre del corriente año, el personal en su totalidad deberá retomar el horario habitual establecido de 8:00 a 14:00 hs.; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE la reducción horaria para los/las empleados/as de la Municipalidad de El Chaltén, fijándose la jornada laboral mínima en cinco (5) horas diarias durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE a los/las Secretarios/as y Directores/as a determinar el horario de trabajo que deberá cumplir el personal a su cargo durante el período de vigencia del beneficio establecido, así como a otorgar el mismo en diferentes franjas horarias, en caso de ser necesario por razones de servicio.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE al Honorable Concejo Deliberante a adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Manuela S González

---

DECRETO N°092/2024.  
El Chaltén, 18 de Abril de 2024

**VISTO:**

El TCL0000000000 remitido por la Sra. María Florencia Pereyra, DNI N° 38.161.135, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 18/04/2024 bajo registro N° 1886, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. María Florencia Pereyra, DNI N° 38.161.135, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 16/04/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. MARIA FLORENCIA PEREYRA, DNI N° 38.161.135, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, a partir del día 16/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: RESCINDASE el contrato de locación de servicios de personal, instrumentado mediante Decreto N° 066/24, a partir del día 16/04/2024.-

ARTÍCULO 3º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Manuela S González

---

DECRETO N°093/2024.  
El Chaltén, 19 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 240, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se ratifica en todos sus términos el Decreto N° 078/2024, por el cual se desafecta como espacio verde, el inmueble identificado como Parcela 8 de la Manzana 7, Circunscripción IV, en el Croquis de Amojonamiento que, como Anexo, forma parte integrante del mismo, quedando incorporado al Distrito Residencial Comercial Bajo (DCRB), el que tomará los indicadores urbanísticos de la Ordenanza N° 146 y sus modificatorias; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 240, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°094/2024.  
El Chaltén, 19 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 241, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se ratifica en todos sus términos el Decreto N° 079/2024, por el cual se adjudicó en venta, a favor del Sr. Rogelio Ramón Torres (DNI N° 27.233.248), la Parcela 8 de la Manzana 7, Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, estableciéndose todas las obligaciones a cargo del adjudicatario, así como los plazos perentorios de cumplimiento de las

mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 184/2021 y sus modificatorias; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 241, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°095/2024.  
El Chaltén, 19 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 242, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica el artículo 21° de la Ordenanza N° 010/2016 (texto según artículo 7° de la Ordenanza N° 231/2023), que regula el uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo en la jurisdicción de El Chaltén; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 242, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N°096/2024.  
El Chaltén, 22 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 243, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica el Anexo I de la Ordenanza N°184/2021, denominado “Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén”; Que al respecto, se observa que el artículo 1° de la Ordenanza bajo análisis incorpora al mencionado Anexo I, los puntos 7.1, 7.1.3 , 7.1.4 y 7.1.5, cuando ya existe en el Manual de Procedimientos Básicos, con diferente redacción, el punto 7.1, que dispone “*La actualización del expediente consta de dos partes; acreditación de residencia y notificación de cambios. Toda presentación de la documentación a actualizar debe llevarse a cabo en forma presencial. En caso excepcional, con la debida justificación, se podrá presentar documentación vía e-mail determinado para tal fin por la Autoridad de Aplicación. La documentación enviada vía e-mail sirve al sólo efecto de cumplimentar los plazos de actualización. Tendrá el carácter de provisional hasta tanto la persona solicitante pueda realizar la presentación en forma presencial*”;Que la norma aprobada por el Honorable Concejo Deliberante modifica el texto del punto 7.1 vigente, razón por la cual se debe vetar su artículo 1°, proponiéndose un texto que contemple la modificación sancionada e incorpore al Manual los puntos 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5;Que en relación a los puntos que se incorporan, se establece lo siguiente: “7.1.3 *Quedarán*

establecidas como instancias de actualización; desde el primer día hábil al último día hábil de los meses de Mayo y Noviembre de cada año” “7.1.4 Finalizada cada etapa de actualización, la autoridad de aplicación deberá emitir acto administrativo en el cual se haga constar el listado de los solicitantes por orden de mérito. Tal orden se confeccionará validando la antigüedad en función de la fecha de la primera petición realizada al efecto, en el respectivo expediente según el punto 12.8 inc. (a). Dicho acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial Municipal” “7.1.5 En el caso de que el solicitante no efectuara la actualización en una de las etapas, podrá subsanar tal omisión únicamente en la siguiente etapa, sin excepción alguna, según cita el artículo 12.3 inc. b de la presente Ordenanza. Tal situación se reflejará en un apartado titulado ‘Expediente no actualizado’”;

Que con esas incorporaciones se reglamenta el procedimiento de actualización de datos y documentación en los expedientes de solicitud de tierras, a los fines de corroborar que los solicitantes mantienen los requisitos que deben reunir para, sobre esa base, determinar el orden de mérito que tendrán en el listado que se conformará al efecto, como así también, en el caso de no cumplir con su actualización, proceder a la baja y archivo del expediente; Que con ello, se está modificando lo que se encuentra regulado en el punto 12.2 del Manual de Procedimientos Básicos, que actualmente dice: “12.2 ETAPA I: Citaciones y actualización de Legajo a) Se convocará a las personas solicitantes a la Municipalidad de El Chaltén, donde se actualizará y requerirá documentación. b) En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se procederá a notificar al solicitante (ETAPA II) y, transcurridos los plazos correspondientes, se dará de baja el expediente y pasará a archivo, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.d) del presente Manual”; Que, al disponerse una nueva regulación sobre el proceso de actualización de datos y documentación, fijando además dos (2) momentos preestablecidos para realizar esa actualización, con las consecuencias que tiene la omisión de hacerlo, corresponde entonces derogar lo que sobre el particular establecía el punto 12.2; Que además de lo anterior, la incorporación de los puntos 7.1.3 , 7.1.4 y 7.1.5 afecta también la redacción del punto 12.3 del Manual, que debe ser reemplazado por un texto diferente al que se propone en el artículo 3° de la Ordenanza N° 243, que reza: “12.3 ETAPA II: Notificación al Solicitante. a) En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se

notificará al solicitante a través de su correo electrónico o número telefónico. b) Si la persona solicitante no se presenta en las instancias establecidas en el punto 7.1.3, la petición quedará encuadrada como ‘Expediente no actualizado’, en los términos del punto 7.1.5. Contrariamente, en caso de presentarse y actualizar el mismo, se dará continuidad al trámite. c) Las correspondientes notificaciones se incorporarán al expediente debidamente cumplimentados por el personal interviniente”; Que, como se puede advertir, la modificación sancionada mantiene en su redacción, en el inciso c), una notificación que ya no está prevista en el procedimiento de actualización bianual de los expedientes, que se ha establecido con la incorporación al Manual de los puntos 7.1.3 , 7.1.4 y 7.1.5, motivo por el cual se debe vetar el artículo 3° de la Ordenanza, proponiendo el siguiente texto alternativo:

“12.3 Notificación al Solicitante.

a) En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se notificará al solicitante, a través de su correo electrónico o número telefónico, que podrá subsanar tal omisión únicamente en la siguiente etapa, sin excepción alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el punto 9.1 inc. d), quedando encuadrado como ‘expediente no actualizado’. b) Si la persona solicitante no se presenta en ninguna de las instancias establecidas en el punto 7.1.3, se procederá a la baja del expediente por la causal prevista en el punto 9.1 inc. d)”; Que en virtud de lo expuesto, y atento a la necesidad de derogar el punto 12.2 del Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, corresponde incorporar un nuevo artículo a la Ordenanza N° 243 y proceder, asimismo, al consecuente corrimiento de la numeración asignada al artículo con el que se ha modificado el punto 12.3; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: VÉTASE PARCIALMENTE** la Ordenanza N° 243, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, en sus artículos 1°, 3° y 4°, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2º: PROPÓNGASE** el siguiente texto alternativo para los artículos observados de la Ordenanza N° 243 y deróguese, asimismo, el artículo que a continuación se sugiere, a saber:

*“Artículo 1º: MODIFÍQUESE el punto 7.1e INCORPÓRENSE los puntos 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5 al ANEXO I, denominado ‘Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en el Chaltén’, de la Ordenanza N° 184, los que quedarán redactados de la siguiente manera: 7.1 La actualización del expediente consta de dos (2) partes: acreditación de residencia y notificación de cambios. Toda presentación de la documentación a actualizar debe llevarse a cabo en forma presencial por el titular del expediente. Sólo en los casos excepcionales en que la persona se encuentre transitoriamente fuera de la localidad por razones de estudio, por razones de salud o fallecimiento de un familiar directo, se recibirá la documentación pertinente a través de un apoderado legalmente designado. Esta excepcionalidad sólo será admitida hasta tres (3) instancias consecutivas de actualización.- 7.1.3 Quedarán establecidas como instancias de actualización, desde el primer día hábil al último día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año.-7.1.4 Finalizada cada etapa de actualización, la autoridad de aplicación deberá emitir un acto administrativo en el cual hará constar el listado de los solicitantes por orden de mérito. Tal orden se confeccionará validando la antigüedad en función de la fecha de la primera petición realizada al efecto en el respectivo expediente, según el punto 12.8 inc.a). Dicho acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial Municipal.-7.1.5 En el caso de que el solicitante no efectuara la actualización en una de las etapas, podrá subsanar tal omisión únicamente en la siguiente etapa, sin excepción alguna. A tal efecto, la Dirección de Tierras deberá realizar la notificación prevista en el punto 12.3 inc. a)”.-“Artículo 3º: DERÓGUESE el punto 12.2 del ANEXO I, denominado ‘Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en el Chaltén’, de la Ordenanza N° 184”.-“Artículo 4º: MODIFÍQUESE el punto 12.3 del ANEXO I, denominado ‘Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en el Chaltén’, de la Ordenanza N° 184, el que quedará redactado de la siguiente manera: 12.3 Notificación al solicitante.a) En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se notificará al solicitante, a través de su correo electrónico o número telefónico, que podrá subsanar tal omisión únicamente en la siguiente etapa, sin excepción alguna, bajo*

*apercibimiento de lo dispuesto en el punto 9.1 inc. d), quedando encuadrado como ‘expediente no actualizado’.b) Si la persona solicitante no se presenta en ninguna de las instancias establecidas en el punto 7.1.3, se procederá a la baja del expediente por la causal prevista en el punto 9.1 inc. d)”.-“*

**ARTÍCULO 3º: PROMÚLGASE PARCIALMENTE** la Ordenanza N° 243, en su artículo 2º.-

**ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN** el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Leticia A Forto

---

DECRETO N°097/2024.

El Chaltén, 29 de Abril de 2024

**VISTO:**

El Telegrama Colacionado remitido por el Sr. Kevin Nahuel Zella Schulz, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 22/04/2024 bajo registro N°1936, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Kevin Nahuel Zella Schulz, DNI N°40.101.484, agente de Planta Permanente, Categoría 18, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Gobierno, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 16/04/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. KEVIN NAHUEL ZELLA

SCHULZ, DNI N°40.101.484, agente de Planta Permanente, Categoría 18, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 16/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-  
Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°098/2024.  
El Chaltén, 30 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se adhiere a la Resolución N° 412/MTEySS/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, que aprueba el Protocolo para la Prevención y Abordaje de Violencia Laboral con Perspectiva de Género y Diversidades; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N°099/2024.  
El Chaltén, 30 de Abril de 2024

**VISTO:**

El Acta acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante reunión paritaria realizada con fecha 25 de abril del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación colectiva con el sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en la que se acordó un incremento salarial para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ese acuerdo, las partes convinieron incrementar en un quince por ciento (15%) el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir de la liquidación de haberes del mes de abril/2024, quedando el mismo en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS (\$379,50); Que por otro lado, en lo que respecta al personal contratado, se acordó otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) aplicable sobre el concepto básico, también a partir de la liquidación de haberes del mes de abril/2024; Que asimismo, se concertó el pago de un adicional de carácter no remunerativo, denominado "Código de Pertenencia", por la suma fija de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$175.000,00), para la totalidad de los empleados de planta permanente y personal contratado, a ser abonado a partir de los haberes del mes de abril/2024; Que por último, las partes acordaron incrementar la Asignación por Hijo y la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes en un cien por ciento (100%) a partir de los

haber del mes de abril/2024, llevando su monto a PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$17.718,78) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$35.437,56), respectivamente; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 25 de abril del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°:** INCREMENTÉSE en un quince por ciento (15%) el valor de la Unidad Salario (US) prevista en el art. 229 del Convenio Colectivo de Trabajo General para los Agentes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y Juzgado de Faltas del Municipio de El Chaltén, a partir de la liquidación de haber del mes de abril/2024, quedando el mismo en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS (\$379,50).-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLÉZCASE un incremento salarial del quince por ciento (15%) aplicable sobre el concepto básico para el personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, a partir de la liquidación de haber del mes de abril/2024.-

**ARTÍCULO 4°:** OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo, denominado "Código de Pertenencia", para la totalidad de los empleados de planta permanente y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$175.000,00), el que será abonado a partir de los haber del mes de abril/2024.-

**ARTÍCULO 5°:** INCREMENTÉSE en un cien por ciento (100%) el monto de la Asignación por Hijo y la Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, a partir de los haber del mes de abril/2024, quedando el mismo en PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$17.718,78) y PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$35.437,56), respectivamente.-

**ARTÍCULO 6°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González- Antonella M Trejo

---

DECRETO N°100/2024.  
El Chaltén, 30 de Abril de 2024

**VISTO:**  
El incremento salarial acordado en reunión paritaria de fecha 25 de abril de 2024, celebrada entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país, se hace necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para los empleados de planta permanente y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ello, corresponde otorgar un incremento salarial para todos los funcionarios que integran la planta política del Municipio de un quince por ciento (15%) aplicable sobre el concepto básico, a partir de la liquidación de haber del mes de abril/2024; Que asimismo, siguiendo idéntico criterio al adoptado en dicha reunión paritaria, cabe disponer el pago de un adicional de carácter no remunerativo, por la suma fija de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$175.000,00), el

cual será abonado a partir de los haberes del mes de abril/2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del quince por ciento (15%) aplicable sobre el concepto básico para todos los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, a partir de la liquidación de haberes del mes de abril/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE un adicional de carácter no remunerativo para la totalidad de los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$175.000,00), el que será abonado a partir de los haberes del mes de abril/2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Manuela S González- Antonella M Trejo

**LEGISLATIVO-ORDENANZAS**

Expediente N° 008/2024  
Sancionada: II Sesión Ordinaria el 27/03/2024  
Ordenanza N° 239/HCDCh/2024  
Promulgada 04/04/2024  
Decreto N° 077/2024

**VISTO:**

El Decreto Ad Referéndum N° 057/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 024/D.E.M.E.Ch/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado el Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal modificó el Decreto N° 259/2023 en sus artículos 26° y 27°; Que de conformidad a lo establecido por el artículo 10° de la Ordenanza N° 184/2021, corresponde a este Cuerpo Deliberativo proceder a su ratificación;

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 057/2024 Ad Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la comunidad en general, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la II Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2024

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

Expediente N° 020/2024  
Sancionada: III Sesión Ordinaria el 10/04/2024  
Ordenanza N° 240/HCDCh/2024  
Promulgada 19/04/2024  
Decreto N° 093/2024

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 078/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la comunidad en general, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10 de Abril de 2024

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

---

Expediente N° 021/2024

Sancionada: III Sesión Ordinaria el 10/4/2024

Ordenanza N° 241/HCDCh/2024

Promulgada 19/04/2024

Decreto N° 094/2024

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE EL CHALTÉN SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 079/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la comunidad en general, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024.

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

---

Expediente N° 022/2016

Ordenanza N°010/2016

Expediente N° 064/2023

Ordenanza N° 231/2024 modificatoria

Sancionada 20/12/2023

Decreto N° 010/2024

Promulgada 12/01/2024.

Ordenanza N° 242/HCDCH/2024-

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 21º de la Ordenanza N° 010/HCDCH/2016 y su modificatoria por artículo 7º de la Ordenanza N° 231/HCDCH/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 21º: “Las nuevas instalaciones de redes, para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en el artículo 1º deberán ser indefectiblemente subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual, a excepción de: Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes hasta el soterramiento de la red;

b) Intervenciones de emergencias en caso de riesgo a la seguridad pública;

c) El tendido eléctrico, por tratarse de un Servicio esencial”.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a la empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado, dese amplia difusión a la comunidad local, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

---

Expediente N° 093/2021

Sancionada 09/09/2021

Promulgada 20/09/2021

Decreto N°210/2021

Expediente N° 021/HCDCH/2021

Ordenanza N° 192/HCDCH/2021

Expediente N° 009/2024

Sancionada en 10/04/2024

Ordenanza N°243/HCDCH/2024

Decreto N° 079/2024

Promulgada 05/04/2024

**VISTO:**

La Ordenanza N°184/2021 y su anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la entrega de suelo

urbano en la Localidad de El Chaltén, y la Ordenanza N°192/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dar cumplimiento al Artículo N°2 OBJETIVOS de La Ordenanza N°184/2021, estableciendo un proceso claro, transparente y equitativo en el manejo y adjudicación de suelo urbano,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: INCORPÓRESE al Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la entrega de suelo urbano en la Localidad de El Chaltén, los puntos 7.1, 7.1.3 , 7.1.4 y 7.1.5 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

7.1 La actualización del expediente consta de dos partes; acreditación de residencia y notificación de cambios. Toda presentación de la documentación a actualizar debe llevarse a cabo en forma presencial por el titular del expediente. Solo en los casos excepcionales en que la persona se encuentre transitoriamente fuera de la localidad por razones de estudio, por razones de salud o fallecimiento de un familiar directo, se recibirá la documentación pertinente a través de un apoderado legalmente designado. Esta excepcionalidad solo será admitida hasta (3) instancias consecutivas de actualización.

7.1.3 Quedarán establecidas como instancias de actualización; desde el primer día hábil al último día hábil de los meses de Mayo y Noviembre de cada año.

7.1.4 Finalizada cada etapa de actualización, la autoridad de aplicación deberá emitir acto administrativo en el cual se haga constar el listado de los solicitantes por orden de mérito. Tal orden se confeccionará validando la antigüedad en función de la fecha de la primera petición realizada al efecto, en el respectivo expediente según el punto 12.8 inc. (a). Dicho acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial Municipal.

7.1.5 En el caso de que el solicitante no efectuara la actualización en una de las etapas, podrá subsanar tal omisión únicamente en la siguiente etapa, sin excepción alguna, según cita el artículo 12.3 inc. b de la presente Ordenanza. Tal situación

se reflejará en un apartado titulado “Expediente no actualizado”.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el punto 8 del anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la entrega de Suelo Urbano en la Localidad de El Chaltén, quedando se la siguiente manera:

**8 INFORME ANUAL DE DEMANDA Y  
DISPONIBILIDAD DE SUELO URBANO**

La autoridad de aplicación fijará una fecha de realización de un informe de demanda y disponibilidad de suelo urbano, que contendrá los datos registrados en la última actualización semestral, utilizando variables e indicadores que posibiliten conocer las características principales, entre las que se incluirán las siguientes:

- a) Cantidad de nuevas personas inscriptas.
- b) Cantidad de bajas.
- c) Cantidad total de la Demanda General.
- d) Cantidad total de la Disponibilidad de Suelo Urbano.

Dicho “Informe Semestral de Demanda y Disponibilidad de Suelo Urbano” será de carácter público y comunicado al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el punto 12.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la entrega de suelo urbano en la Localidad de El Chaltén, quedando se la siguiente manera:

**12.3 ETAPA II: Notificación al Solicitante.**

a) En caso de no presentarse o no actualizar la documentación requerida, se notificará al solicitante a través de su correo electrónico o número telefónico.

b) Si la persona solicitante no se presenta en las instancias establecidas en el punto 7.1.3, la petición quedará encuadrada como “Expediente no actualizado”, en los términos del punto 7.1.5. Contrariamente, en caso de presentarse y actualizar el mismo, se dará continuidad al trámite.

c) Las correspondientes notificaciones se incorporarán al expediente debidamente cumplimentados por el personal interviniente.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, dese amplia difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo  
Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10  
de abril de 2024

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

---

Expediente N° 011/HCDCH/2024  
Sancionada: IV Sesión Ordinaria el 24/4/2024  
Ordenanza N° 245/HCDCH/2024  
Promulgada: 30/4/2024  
Decreto N° 098/2024

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Resolución del  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
N° 412/MTEySS/21, la cual forma parte  
inseparable como Anexo I de la presente  
Ordenanza.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente  
Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al  
Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia  
difusión, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial  
Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo  
Deliberante en la IV Sesión Ordinaria del día 24 de  
abril de 2024.

María Elizabeth Romanelli- Constanza Fantin

---